

**PROYECTO DE LEY DE MEDIDAS FISCALES Y ADMINISTRATIVAS**

**AUTOR: Grupo Parlamentario Popular**

**ENMIENDA Nº 8**

**Clase: ADICIÓN**

Al artículo 17 *"Modificación parcial de la Ley 19/1998, de 25 de noviembre, de Ordenación y Atención Farmacéutica de la Comunidad de Madrid"*.

**Propuesta**

Se añade un nuevo apartado Uno al artículo 17 del Proyecto de Ley, con la siguiente redacción:

<<Uno. Se añade un nuevo apartado 3 al artículo 43 con el siguiente contenido:

"3. En los procesos de adjudicación de nuevas oficinas de farmacia no podrán ser tenidos en consideración para su baremación, ni los méritos vinculados a la experiencia profesional, ni los relativos a los cursos y formación académica que ya hubiesen sido valorados en convocatorias anteriores y por los cuales el farmacéutico solicitante hubiese resultado adjudicatario de una oficina de farmacia y hubiera procedido a su apertura, en el plazo de diez años desde la misma.

Por el contrario, tal limitación no afectará a los méritos vinculados al expediente académico, ni a la Licenciatura o Grado que resulte exigible para acceder a la correspondiente convocatoria.">>